



Resolución Directoral Regional

N.º 0827 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 MAR. 2024

VISTO: El expediente N°019-2024329997, que contiene el Memorando N° 162-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 26 de febrero de 2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de doscientos veinticinco (225) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante OFICIO N° 02299-2024-MINEDU/SG-OTEPA, de fecha 19 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación, traslada con carácter de urgencia información de personal procesado ante la Corte Superior de Justicia de San Martín, para la inmediata aplicación de la Ley N° 29988 contra el Señor



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0827 -2024-GRSM/DRE

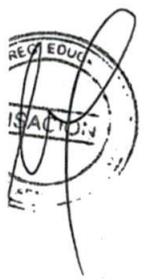
Que, la Ley N° 29988 "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal", modificado por Decreto de Urgencia N° 019-2019, en su artículo 2, numeral 2.1, literal a) establece que toda institución o entidad pública señalada en el numeral 1.1 del artículo 1 de dicha Ley, entre las cuales se encuentra la Institución Educativa que se indica en el párrafo anterior, separa preventivamente al personal docente o administrativo cuando cuente con una denuncia presentada ante la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público, o cuando el Juez Penal haya emitido auto de apertura de instrucción, y tratándose del Código de Procedimientos Penales, o bien el Ministerio Público haya formalizado y continuado investigación preparatoria en su contra, tratándose del Código Procesal Penal, por alguno de los delitos previstos en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley;

Que, el literal b) del numeral 1.5 del artículo 1 de la Ley N° 29988, establece que para efectos de la Ley se considera a los delitos de violación de la libertad sexual e indemnidad sexual, precisando dicho numeral que los delitos a que refiere tal Ley incluyen sus modalidades agravadas y el grado de tentativa; delitos que se encuentran previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal vigente, promulgado por Decreto Legislativo N° 635;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988, señala que la autoridad competente de las instancias de gestión educativa descentralizada, órganos, instituciones u organismos señalados en el artículo 2 del citado Reglamento, dispondrá la medida de separación preventiva cuando tome conocimiento que un personal docente o administrativo de dichas instituciones haya sido denunciado por la presunta comisión de alguno de los delitos señalados en el numeral 1.5 del artículo 1 de la Ley N° 29988, lo que se acredita a través de la denuncia ante la autoridad policial o fiscal;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29988, define a la denuncia como la comunicación sobre un hecho que reviste carácter de delito ante la autoridad policial o fiscal para su investigación penal, por la comisión de alguno de los delitos previstos en la Ley N° 29988;

Que, en atención a lo establecido en el protocolo para la atención de casos de violencia sexual contenidos en los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU de fecha 12 de mayo de 2018, al **OFICIO N° 0024 -2024-GRSM-DRESM-UGEL-M/D-AJ** de fecha 23 de febrero de 2024, la UGEL Movobamba remite el **OFICIO N° 02200-2024-**





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0827 -2024-GRSM/DRE

acredita la situación jurídica del personal administrativo por el presunto delito de Violación Sexual, delito tipificado y sancionado en el Artículo 170 del Código Penal;

Que, la separación preventiva implica el alejamiento del personal docente o administrativo, de cualquier institución educativa, siendo puesto a disposición del Equipo de Personal de la UGEL o DRE o la que haga sus veces, según corresponda, para realizar las labores que le sean asignadas, debiéndose asegurar que no ejerza funciones en áreas de gestión institucional;

Que, además, el numeral 2.4 del artículo 2 de la Ley N° 29988, establece que la medida preventiva se mantiene hasta la conclusión definitiva del proceso judicial o el archivamiento de la denuncia, según corresponda; en la misma línea la parte final del numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988 señala que la medida preventiva culmina con el archivo de la denuncia o investigación, o con la conclusión definitiva del proceso judicial correspondiente;

De conformidad con la Ley 29988, modificado por Decreto de Urgencia N° 019-2019, el Reglamento de la Ley N° 29988, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2024-GRSM/GR; con fecha 05 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA, de don **LAURIANO PADILLA LIVIA**, identificado con DNI N° 03241243, Personal Administrativo de la Institución Educativa N° 00910 Cordillera Andina en el distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, Región San Martín, hasta que culmine el procedimiento administrativo y la investigación policial o fiscal o el proceso judicial que haya generado la denuncia interpuesta; de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE EXHORTA, a don **LAURIANO PADILLA LIVIA**, que una vez notificado, se ponga a disposición de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad de asignarle nuevas labores.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a don **LAURIANO PADILLA LIVIA**, en su domicilio calle Almirante Grau S/N – Cordillera Andina – Moyobamba



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0827 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a Gestión de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de la Dirección Regional de Educación San Martín, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



14 MAR 2024

Moyobamba

CPC. *Edgar Maldonado Mosquera*
RESPONSABLE DE LA OFC. A. U. y C.
C.M. N° 1000964121



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Ing. Claudia Vásquez Panduro
Director Regional de Educación